

Lima, 04 de junio del 2026

## **RESOLUCIÓN N.º 032-2026-CEN-CTMP**

### VISTOS:

Mediante Carta N° 002992-2026-GSFP/ONPE de fecha 02 de junio de 2026 la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), mediante el cual comunica la imposibilidad de brindar el apoyo técnico electoral solicitado por el Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú dentro del cronograma electoral vigente, debido a disposiciones y procedimientos internos de dicha entidad; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante convocatoria efectuada de fecha 15 de mayo de 2026 el Consejo Ejecutivo dio inicio al Proceso Electoral Nacional 2026 para la elección del Consejo Nacional y Consejos Regionales del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú.

Que, el Comité Electoral Nacional, en observancia de los principios de transparencia, imparcialidad, legalidad y participación democrática, solicitó oportunamente el apoyo y asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) para el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Que, mediante documento oficial remitido por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y señalado en los vistos de la presente resolución dicha entidad ha comunicado que por razones de priorización de actividades institucionales como la organización de las elecciones Regionales y Municipales 2026, así como procedimientos internos, no se encuentra en posibilidad de brindar el apoyo solicitado así como no contara con disponibilidad operativa ni tecnológica para brindar asistencia técnica mediante el uso del sistema VENP (voto electrónico no presencial) para el desarrollo del proceso virtual dentro de los plazos establecidos en el cronograma electoral vigente, precisando que la asistencia técnica correspondiente podría gestionarse para el desarrollo de un proceso de elección presencial.

Que, a razón de lo referido por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y para el adecuado desarrollo del proceso electoral venidero, este Comité Electoral sugiere que se debe continuar con las coordinaciones y gestiones con dicho organismo estatal, a efectos de organizar un nuevo proceso electoral en cumplimiento estricto de las normas estatutarias del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú.

Que, la asistencia técnica del Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) constituye una garantía institucional que fortalece la transparencia, confiabilidad y legitimidad de los procesos electorales desarrollados por los colegios profesionales, resultando necesario contar con dicho apoyo para asegurar el adecuado ejercicio de los derechos electorales de los colegiados.

Que, ante la imposibilidad de contar con la asistencia técnica solicitada dentro del cronograma



aprobado por una situación exógena por parte de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) genera una situación extraordinaria que afecta el normal desarrollo del proceso electoral y compromete las garantías necesarias para la realización de una elección transparente y plenamente válida.

Que, ante la inexistencia de la figura de la suspensión o reprogramación del proceso electoral, dado la existencia y obligatoriedad de plazos perentorios para la convocatoria y el desarrollo del proceso electoral este Comité Electoral se ampara en el Reglamento Interno del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú donde en su artículo N°195 establece la figura de la Nulidad electoral, mientras que los artículos N°198 y N°199 disponen que, declarada la Nulidad de un proceso electoral, corresponde efectuar una nueva convocatoria en un plazo máximo de treinta (30) días, permaneciendo en funciones el Comité Electoral Nacional y los Comités Electorales Regionales para la conducción del nuevo proceso.

Que, en ese mismo orden de ideas declarar la Nulidad del proceso electoral, al amparo del artículo N°10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; toda vez que la Carta N° 002992-2026-GSFP/ONPE emitido por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) evidencia una imposibilidad técnica insubsanable por parte de la ONPE que impide su correcta ejecución y el cumplimiento de las garantías mínimas exigidas para el acto electoral, lo cual constituye un defecto absoluto en sus elementos esenciales y una vulneración al debido procedimiento.

Que, en atención a los principios de seguridad jurídica, transparencia electoral y participación democrática, corresponde declarar la nulidad del proceso electoral convocado, a fin de permitir la reprogramación de este y la gestión de la asistencia técnica electoral por parte de la ONPE.

Estando a las atribuciones conferidas por el Reglamento Electoral del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú y por UNANIMIDAD este Comité Electoral resuelve.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR LA NULIDAD del Proceso Electoral Nacional 2026 convocado para la elección del Consejo Nacional y Consejos Regionales del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DEJAR SIN EFECTO el cronograma electoral aprobado para el referido proceso electoral.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER que el Comité Electoral Nacional realice las acciones necesarias para gestionar la asistencia técnica electoral ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), conforme a la disponibilidad comunicada por dicha entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - PRECISAR que el Comité Electoral Nacional y los Comités Electorales Regionales continuarán en funciones para la conducción del nuevo proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo N°199 del Reglamento Electoral.

**ARTÍCULO SEXTO.** - DISPONER la publicación de la presente resolución en los medios oficiales del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú para conocimiento de todos los

colegiados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

